

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
115/2017
PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS DE
LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DE AGUASCALIENTES
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexo de quien se ostenta como Secretario General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.	005924

Documentales que fueron depositadas en la oficina de correos de la localidad y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.

Conforme al Considerando Tercero y Cuarto¹, los Puntos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto², del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte, así como en el instrumento normativo aprobado por el Pleno de este Alto Tribunal el veintiséis de abril del año en curso, por el cual se prorroga del uno al treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, la vigencia de los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020 antes precisado, se provee:

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de cuenta de quien se ostenta como **Secretario General de Gobierno del Estado de Aguascalientes**, y visto su contenido, se observa que remite un ejemplar del Periódico Oficial de la entidad de fecha veinte de noviembre de dos mil veinte, que contiene la publicación de la sentencia dictada en la presente acción de inconstitucionalidad. Al respecto, y en virtud de que previamente ya fue remitido a este Tribunal Constitucional un ejemplar del Periódico Oficial antes descrito, dígase al promovente que deberá estarse a lo acordado mediante proveído de nueve de febrero del año en curso.

¹ **Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**
TERCERO. Como puede apreciarse, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha realizado diversas acciones que han permitido, por una parte, proteger los derechos a la salud y a la vida tanto de las personas justiciables como de los servidores públicos del Alto Tribunal y, por la otra, dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

CUARTO. Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos constitucionales y legales mencionados, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente:

² **PRIMERO.** El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

SEGUNDO. A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

TERCERO. En los asuntos de la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá promoverse por vía electrónica mediante el uso de la FIREL o de la e.firma en términos de lo previsto en los Acuerdos Generales 8/2020 y 9/2020, incluso en los asuntos formados antes del primero de junio de dos mil veinte, respecto de los cuales no se establecía la obligación de integrar expediente electrónico. Para la remisión de expedientes a este Alto Tribunal, los Tribunales de Circuito y los Juzgados de Distrito deberán atender a lo previsto en el artículo Tercero Transitorio del Acuerdo General Plenario 9/2020.

CUARTO. Para los efectos indicados en el artículo 7o. de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las demandas y promociones podrán presentarse, incluso en días inhábiles, por vía electrónica en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 115/2017

De conformidad con el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días que se requieran** para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Por último, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁴, artículos 1⁵, 3⁶, 9⁷ y Tercero Transitorio⁸, del citado **Acuerdo General 8/2020**, y punto Quinto⁹, del **Acuerdo General 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

³ Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁴ Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁵ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁶ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁷ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁸ **Tercero Transitorio.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

⁹ Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

QUINTO. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/05/2021T17:18:54Z / 21/05/2021T12:18:54-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	94 32 e9 ce 37 3b 41 35 bf bb 32 fc ac 4a d8 51 9e da a3 b9 3e 20 1b 1d 71 2b 55 70 76 5c e7 16 4e 2b 6f 0a 84 77 ec f0 ca 58 55 94 c7 e7 40 2e 1e b6 22 23 65 d5 12 6e 2a 0c b1 10 8e 5f 20 32 c8 59 ee e2 02 70 96 65 76 2d 45 13 14 18 07 ef 44 bc ec 83 27 cd 52 93 94 d5 06 c1 27 b1 45 1e b8 14 f5 5a ea 1f 8e 5b 38 29 c6 f2 9c 7c bd 88 18 69 29 ac 57 1b ad b0 96 1d 17 cc 06 4c a3 d6 14 e3 cd 64 68 42 ed 63 b5 60 14 fd 77 27 2e f4 ea 3e 3b 45 e2 d7 5b cf 6b fc b2 d7 77 40 23 1e b4 fb 96 73 e9 ed 0e 0f 7c c6 67 e4 a3 ca 8d 64 42 16 ed 96 b1 1a 0e 41 ac a5 9b fe bf 1a b3 1e b4 e6 fc f5 d4 a8 86 88 de 1b 02 9b 76 31 4a 30 2a 78 00 a0 1e 25 ec b4 ce 60 08 e5 4c b4 eb f3 bb 2c 35 33 41 35 43 10 f6 23 99 53 9d 3f dd 3c 82 82 f5 f6 5f 46 6a d0 62 81 79 bb aa 49 20 ac			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/05/2021T17:18:54Z / 21/05/2021T12:18:54-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/05/2021T17:18:54Z / 21/05/2021T12:18:54-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3842474			
	Datos estampillados	022FA1232B460B1D95DC41A5B2E5864340065543E4DF6AE44F20D700AE5A6E7B			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2021T23:58:16Z / 19/05/2021T18:58:16-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	02 15 f9 0f 76 4d ff ba 3d e4 4a fb 88 d5 37 bf f6 cb ea 5b 10 56 8a 37 ed ce fe 4c a3 41 18 55 c3 d6 d9 0b 99 89 89 ee ec c3 12 3d 6c 5b df 88 c4 d1 16 fc 58 9b 86 cc e1 38 cf 11 d2 27 b6 2c e9 d7 0d 60 c8 f8 5d 92 04 05 83 44 d2 de a4 72 01 2d be d2 10 39 25 1b 70 a9 a3 d4 2d ff ca 11 79 95 f7 97 a5 29 0c 3d 10 3e a5 7d 36 1d da d8 99 ff 62 80 3e 6f 7d 9e 2e a8 94 dc 1f f0 90 77 20 b2 13 81 71 63 ac f9 93 30 3d b2 65 95 78 5c 15 ca 1d 7f c5 02 2a d0 7c 45 ab 93 c9 a5 42 1c 5d 99 84 ad ef 0b dd 55 e5 ec 27 7f 4c 80 eb 5c 67 4c 40 7a a7 8c 97 05 c1 5e 64 e5 46 8d 92 60 8c f3 b7 28 5c ed 7d bc 6b d0 7e 91 7a 37 31 3a 4c 6e 60 70 04 ec ab f0 2d cd 37 28 23 70 ef bf de 73 38 82 41 60 87 70 e3 ae 10 e2 f4 ea d3 c8 d7 27 53 ae fc 6d 6e ee 39 dc 3e 46 af f0 e9 e8			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2021T23:58:17Z / 19/05/2021T18:58:17-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2021T23:58:16Z / 19/05/2021T18:58:16-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3836996			
	Datos estampillados	C279842458B339E53040E49745D1E7B8040C71A8066CFF65D96EB6047C748F39			